DECLARACIÓN JURADA – APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA

ID 422.392

LIZ ROCIO DUARTE GODOY, en mi carácter de Coordinadora de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designada por Resolución DNCP N° 5400/2019, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003"[1], declaro bajo fe de juramento que conozco que en la evaluación técnica recaída en el proceso de contratación individualizado más arriba, considerando la fecha de la resolución, aun no se ha agotado el término para la interposición del recurso de Protesta; no obstante, el PBC indica que la planificación del presente llamado es de carácter periódico, lo cual fuerza a realizar la apertura de oferta económica dentro del plazo para promoción de la protesta, atendiendo al plazo del contrato anterior (28/02/2023) con ID 381.405, cuya ejecución se halla en etapa de finalización.

Esta solicitud se realiza conforme indica el área requirente, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los servicios requeridos en el PBC en el tiempo, forma y calidad esperada de acuerdo a la importancia y relevancia de la consultoría, como también por la urgencia de dar continuidad a los proyectos que requiere el apoyo de los consultores. Si bien la continuación del proceso, tendiente a la apertura de ofertas económicas antes del cumplimiento del citado plazo podría generar consecuencias jurídicas; sin embargo, se aclara que, para el proceso en particular, la/s evaluación/es recayeron sobre la/s única/s oferta/s presentada/s.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Liz Duarte Godoy
Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios
UOC - DNCP

[1] Artículo 63°. Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado. b.1. Evaluación del Sobre Nº 1. *V. En dicha difusión, la Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico; la fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios.*